



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2577 2024

**“Por medio del cual se inscribe AL REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA RENACER COLOMBIA, y se dictan otras disposiciones.”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1.990, 525 de 1990, 1228 de 1995, 1085 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACION EDUCATIVA RENACER COLOMBIA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No 372 de fecha 16 de junio de 2021, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **NYDIA DEL CARMEN PRENS ALVAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.435.741, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACION EDUCATIVA RENACER COLOMBIA**, ha solicitado mediante el sistema de transparencia documental, oficio EXT-BOL-24-042288 de fecha 30 de julio de 2024; la INSCRIPCIÓN DEL REVISOR FISCAL, de conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 19 de julio de 2024, previa convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2024.

Que, una vez revisado el Acta con los estatutos, se observó que la Asamblea General extraordinaria, se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en el artículo 14 parágrafo primero.

Que revisado los Estatutos del **FUNDACIÓN EDUCATIVA RENACER COLOMBIA**, en el artículo 12, establece que la Asamblea es la máxima autoridad, la junta Directiva, el Representante General de Dirección y el Revisor Fiscal; que el artículo 14 numeral 4, establece que son funciones de la Asamblea General, nombrar al **REVISOR FISCAL**, para un período estatutario de dos (2) años).

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción del **REVISOR FISCAL**, entre estos, la identificación del miembro del Órgano de Control (Revisor Fiscal), el acta respectiva, carta de aceptación del cargo, y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 1990, 525 de 1990, y demás que modifican, adicionan y complementan la materia, por lo que se ordenará inscribir al **REVISOR FISCAL**, para finalizar periodo estatutario que va desde el 20 de Octubre de 2023 al 19 de Octubre de 2025, de conformidad con los estatutos, con la Resolución No. 371 del 30 de junio de 2021 y acta de constitución.

Que, por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la inscripción del Órgano de Control de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA RENACER COLOMBIA**, para un periodo estatutario de dos (2) años, elegidos para finalizar periodo estatutario del 20 de octubre de 2023 al 19 de octubre de 2025, de conformidad a la parte considerando del presente proveído, así:

| ÓRGANO DE CONTROL |                                  |                                           |
|-------------------|----------------------------------|-------------------------------------------|
| CARGO             | NOMBRE                           | CEDULA                                    |
| REVISOR FISCAL    | ANDRES AVELINO CERVANTES SILVERA | C.C. No. 73.199.110 ✓<br>T.P.No. 204950-T |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2577 2024

***“Por medio del cual se inscribe AL REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA RENACER COLOMBIA, y se dictan otras disposiciones.”***

Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

**ARTICULO TERCERO:** La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de Actas de Asamblea de Órgano de Administración y libros de afiliados.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

01 de octubre 2024

  
**JULIANA SOLANO CHAR**  
Gobernador de Bolívar (E)

  
**RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**  
secretario Jurídico

Vo. Bno: Nohora Serrano Van-Strahlen. Directora Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica 

Proyectó y elaboró: Yamile Del Carmen Anaya Morales. P.E., Dir. de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica 